## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4552 - Decreto № 790 CREANSE OFICINAS SECCIONALES DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS EN "SIJAN Y COLPES", DEPARTAMENTO POMAN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créanse las Oficinas Seccionales del Registro Civil y Capacidad de las Personas en las localidades de Siján y Colpes, Departamento Pomán, de esta Provincia.
- ARTICULO 2.- Las Seccionales a crearse por imperio del Artículo 1 de la presente Ley, tendrán como sede los distritos de Siján y Colpes.
- ARTÍCULO 3.- Los gastos que demanden la creación, mantenimiento y funcionamiento de estas Seccionales serán previstas en las partidas del Presupuesto del ejercicio 1989.
- ARTICULO 4.- Los gastos que se produjeran de inmediato para el cumplimiento de la presente Ley se cargarán a Rentas Generales.

ARTICULO 5.- De forma.

\*\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:06:18

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa